

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Apartado 8476- Estación Fernández Juncos
Santurce, Puerto Rico 00910

3874
7 de febrero de 1989 5:30 p.m.
Fecha

Aprobado:

Silva M. Calderín

Secretario de Estado

Por:

J. J. Acevedo

Secretaria Auxiliar de Estado

16 de marzo de 1987

MEMORANDO GENERAL NUM. 3-87

A : Señores Secretarios de Gobierno, Jefes
de Agencias y Alcaldes - Sistema de Personal

DE

Enrique A. Rosas López
Director

ASUNTO : Enmienda a las Disposiciones sobre Licencias
Especiales con Paga contenidas en la Sección 11.4
del Reglamento de Personal para los Empleados de
Confianza de la Administración Central

Mediante Orden Ejecutiva publicada en el Boletín Administrativo Núm. 4731 del 11 de agosto de 1986, el Hon. Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, autorizó la concesión de licencia con paga a atletas sobre sillas de ruedas, técnicos y dirigentes deportivos dedicados a estos atletas, que sean empleados en agencias públicas, para cumplir con sus exigencias de adiestramiento y competencias. Esta información fue notificada a todas las agencias componentes del Sistema de Personal en el Memorando General Núm. 15-86, emitido por esta Oficina el 9 de octubre de 1986.

Las nuevas disposiciones son extensivas al personal de confianza de la Administración Central. A tales fines, se enmienda la Sección 11.4 del Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza de la Administración Central, para incorporar al Inciso 6 de dicha Sección, un Subinciso (f) para disponer este tipo de licencia especial con paga.

Incluimos copia de la referida enmienda, la cual entró en vigor el 11 de agosto de 1986. Recomendamos a los Administradores Individuales revisar las disposiciones de sus respectivos regimientos de personal a tenor con la misma.

Anejo/

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS
DE CONFIANZA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

38.74

Se incorpora a la Sección 11.4 del Reglamento de Personal para los Empleados de Confianza de la Administración Central un nuevo inciso bajo el número 6 (f)

SECCION 11.4 LICENCIA

Los empleados.....

.....

.....conforme se establece a continuación:

1) Licencia de Vacaciones

.....

2) Licencia por Enfermedad

.....

3) Licencia para Fines Judiciales

.....

4) Licencia de Maternidad

.....

5) Licencia para Estudios o Adiestramientos

.....

6) Licencias Especiales con Paga

Los empleados.....

a) Licencia con

b) Licencia con.....

c) Licencia para tomar.....

d) Licencia por.....

e) Licencia con paga.....

f) Licencia con paga a atletas sobre sillas de ruedas, técnicos y dirigentes deportivos dedicados a los atletas sobre sillas de ruedas, a base de tiempo libre suficiente durante el horario regular de sus labores, sin descuento de sus haberes, para cumplir con sus exigencias de adiestramiento y competencias sin menoscabo de los servicios normales de dichas agencias. Cada agencia deberá requerir a la Asociación de Deportes sobre Sillas de Ruedas de Puerto Rico evidencia oficial de la representación que ostenta el empleado o de la necesidad o conveniencia de esta licencia, así como del máximo de tiempo necesario para que el empleado aproveche adecuadamente las facilidades y servicios de dicha Asociación.

La autoridad nominadora o su representante autorizado velará porque al concederse este tipo de licencia al funcionario o empleado que la solicite, no se afecte el servicio en su agencia.

7) **Licencia sin Paga**

.....

8) **Licencia Militar**

.....